

DIARIO

BALEAR

Del domingo 11

de Diciembre

Año de

1814.



3.º de Adviento, *San Damaso Papa.*

☉ Luna nue. á las 6 y 46 m. de la tarde en Sagitario. Buen tiempo. Quarenta horas en San Nicolás, dedicadas al mismo Santo, exposicion á las 6 de la mañana, reserva á las 8 de la tarde.

Observaciones Meteorologicas de ayer.				Afeccion. astron. de hoy.	
Epocas.	Termóm.	Baromet.	Atmosfera.	Sale el sol á las	
7 de la m.	9 g.	28 p. 2 l.	NO.	7 y 25 min. y se	
12 del dia	11 g.	28 p. 2 l. $\frac{1}{2}$	OS.	pone á las 4 y	
5 de la tar.	11 g.	28 p. 2 l. $\frac{1}{2}$	OS.	25 min.	

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia, el Excmo. Sr. Brigadier Conde de Monte negro coronel del regimiento 2.º de Mallorca: Parada, Mallorca: Visita de hospital y municion, suizos de Zey: Primera ronda de Sanidad, Estado Mayor de la Plaza: Segunda de idem, suizos de Zey: Rondas de la Plaza y contrarondas de idem, idem: Teatro: Winpffen.

ESPAÑA.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente:

Al libertarme la divina Providencia del cautiverio á que con privacion de mi sosiego, y tranquilidad de mis amados vasallos, me reduxo la intriga y negra envidia, traté de abrigar en mi corazon y poner baxo mis auspicios á todos aquellos, que siguiendo mi misma suerte, sufrieron los golpes de la esclavitud. Al paso que unos me han sido fieles en ella, otros por el contrario, ó desmoralizados ó sugeridos por corazones malévolos, han faltado á la fidelidad de mi soberanía, cometiendo excesos nada conformes á las

gracias que les dispensé, y abusando de este favor, se han precipitado sobre rocas mal cimentadas. D. Pedro Macanaz fué uno de los objetos que en aquellos momentos llamaron mi soberana atención; y considerandole acreedor à ella, le elegí para mi secretario del despacho de Gracia y Justicia, cuyo grave cargo le confié, creyéndole exento del menor defecto. Despues de algun tiempo llegaron á mis oidos repetidas quejas contra él; las atribuí á la emulacion de algunos mal contentos; y observando se duplicaban, quise apurar por mi mismo la verdad; y á los primeros pasos de mi indagacion hallé no solo que sucumbiendo á máximas nada decorosas, habia incurrido en delitos que deberia castigar severamente, sino que me ha sido infiel en una época en que por mi desgraciada suerte necesitaba mas que nunca del apoyo de mis amados vasallos. Yo debia por mi autoridad Real tomar la resolucion de que con todos los cómplices experimentase la pena que le señalan las leyes; pero queriendo hacer compatible la justicia con mi clemencia, ya que estoy informado por menor de lo obrado, y que personalmente vi en casa de Macanaz comprobadas sus debilidades y excesos, estando en el caso de cortarlos de raiz, conforme á mis Reales intenciones, para alivio y satisfaccion de mis amados vasallos, y remediar en parte la desgracia de algunas personas que se hallan envueltas en aquellos, resuelvo, que el D. Pedro Macanaz quede privado de su empleo, sueldos y distinciones, y recluido por el tiempo de mi voluntad en el castillo de S. Anton de la Coruña: que D. Dionisio García Urbano quede igualmente privado de sus empleos y sueldo, y sea desterrado por ocho años de la corte y sitios Reales, à veinte leguas de distancia, señalando el pueblo en que fixe la residencia, y pague ademas la multa de dos mil duros: que Luisa Petit, de nacion francesa, salga inmediatamente de mis dominios, restituyéndose á su pais, destinando las cantidades que se la recogieron en mi Real presencia al hospital General para la asistencia y curacion de sus enfermos: que D. José Moragas, del comercio de Mahon, pague la multa de tres mil duros: que Don Jayme Doz, que lo es del de este corte, satisfaga la de mil duros: que D. Juan Doz, su hijo, lo haga de la de seiscientos ducados: que D. Lázaro de Rada, D. Francisco Estanga, D. Manuel de Córdoba, D. Juan Bautista Maygñen, Doña Luisa Robinet y Dominica Grifon, pague cada uno la multa de doscientos ducados.

dos , haciéndoles entender lo desagradable que me ha sido su conducta , y que no den lugar á que se sospeche mas de ella : previniéndose á D. Salvador Colomer observe el porte que corresponde en el desempeño de su destino , porque en otro caso será castigado severamente. Recojanse los veinte mil reales depositados en el D. Jayme Doz y los doce mil que existen en D. José Estanga, vecino de Calatayud ; y uno y otro con las expresadas multas las aplico á la subsistencia de la guarnicion de esta plaza. Publíquese esta mi Real determinacion , execútese en todas sus partes , y verificado , es mi expresa voluntad quede archivado el proceso. Palacio á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos y catorce. = YO EL REY. = A D. Juan Garrido.

CONTRIBUCION.

La obligacion de pagar , arregladamente á ley , las justas contribuciones impuestas por el legítimo Soberano no es meramente política , es tambien religiosa. El hijo de Dios que vino á este mundo en calidad de legislador y maestro de los hombres para enseñarles el cumplimiento de sus deberes , no se descuyó de lo que sobre el particular de contribuciones deben á los príncipes sus vasallos. El mismo , aunque esento de esta obligacion , y para dar exemplo , pagó el tributo por sí y por San Pedro ; (*Mat. 17*) y habiéndole propuesto los fariseos (*Mat. 22*) la cuestión de si los judíos , como descendientes que eran de Abraham y por consiguiente nobles y libres estaban ó no obligados á pagar al Cesar el tributo personal , en testimonio de vasallage , llamado censo , tomando argumento de la inscripcion y busto del mismo Cesar gravados en la moneda les contextó: Dad al Cesar lo que es del Cesar y á Dios lo que es de Dios. Esta sentencia del Salvador es el gran principio de la moral cristiana relativamente á los deberes del vasallo en órden á su Soberano , y el que observado con la mayor escrupulosidad y exâctitud por los verdaderos cristianos de todos los tiempos ha hecho ver que ellos son y han sido siempre los mejores vasallos , los mas amantes de sus legítimos Soberanos y los mas sumisos y obedientes á sus órdenes y decretos. La gran diferencia que habrá siempre entre los profesores de

la religion del Crucificado y los que no la profesan, es que no mirando estos las contribuciones como obligacion de conciencia, sino precisamente como una carga del estado de que son miembros se la aligeran como pueden; pero los verdaderos cristianos son fieles y exâctos en el pago de las mismas porque su conciencia les grita que si son morosos, si defraudan algo, sino pagan con toda escrupulosidad y exâctitud, faltan á una obligacion que Dios les ha impuesto y violan su santa ley. Tal es el espíritu del cristianismo en punto de contribuciones. Oyase á S. Pablo: Es necesario (asi hablaba á sus discípulos de Roma en tiempo de los Nerones) que esteis sometidos á los príncipes no solamente por temor del castigo sino tambien por principios de conciencia: por esta causa pagais tambien tributos: porque son ministros de Dios, sirviéndole en este mismo. Pues pagad á todos lo que se les debe, á quien tributo, tributo; á quien pecho, pecho; á quien honra, honra. La misma sumision y respeto á los príncipes y á los que gobiernan en su nombre inculca el príncipe de los Apóstoles. Someteos, dice, á todos aquellos que tienen legítima autoridad para gobernar, y esto por Dios, ya sea al Rey como soberano que es, ya á los Gobernadores como embiados por él para tomar venganza, y para alabanza de los buenos: porque asi es la voluntad de Dios, que haciendo bien hagan enmudecer la ignorancia de los hombres imprudentes. ¿Y cumplirán con la obligacion de cristianos los que no son puntuales en el pago de las contribuciones? Es cierto que no.

Noticias del pais.

A mediados de esta semana saldrá para Mahon la fragata española *Union*, admitirá cargo y pasajeros; para tratar del ajuste se conferirá con Don Guillermo Stirling ó con el mismo capitan Don Miguel Netto.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion despachada ayer.

Para Mahon el Jabeque la Virgen del Carmen, su patron Felipe Piña mallorquin, con vino y aguardiente.

Teatro. = Hoy se representa la misma funcion de ayer.

Con superior permiso, por Felipe Guasp.